



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 430
1 de Septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., es una entidad pública descentralizada, de carácter departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

- Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." El Artículo 49 ibidem, establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los apoles a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley, finalmente, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto,
- Que La ley 1438 de 2011, establece en su artículo 109. Obligatoriedad de Audiencias Públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales Del Estado. Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión, Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración. Las instituciones privadas



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

RESOLUCIÓN N° 430
1 de Septiembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO**

- prestadoras de servicios de salud deberán publicar anualmente por internet sus indicadores de calidad y de gestión en la forma que establezca el reglamento.
- Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de Salud que le afectan o interesan. En el artículo 2 ibidem, establece que todo Plan de Desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los Planes de Gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.
 - Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información. Que las políticas de desarrollo administrativo deben estar orientadas al establecimiento de programas y proyectos de mejoramiento continuo y el diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer el óptimo funcionamiento de los servicios.
 - Que la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, debe ofrecer servicios de salud de manera eficiente y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas. Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.
 - Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.2.1 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la política de participación ciudadana en la gestión pública la cual tiene como propósito permitir que las entidades garanticen la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación- incluyendo la rendición de cuentas de su gestión, a



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 430
1 de Septiembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO**

través de diferentes espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana y la política servicio al ciudadano, la cual tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante los servicios de la entidad, en todas sus sedes y a través de los distintos canales. El servicio al ciudadano se enmarca en los principios de información completa y clara, de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, consistencia, ca

RESUELVE

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE LA POLITICA

La gerente y los colaboradores vinculados y tercerizados del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. se comprometen en facilitar la participación ciudadana activa, a través de los diferentes canales de comunicación establecidos por la E.S.E.

ARTICULO 2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proyectar y gestionar respuestas a las problemáticas, necesidades y dificultades manifestadas por usuarios y familiares, a través de los diferentes mecanismos de participación establecidos en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Propiciar espacios para hacer efectivo el derecho constitucional a la participación, así como garantizar la inclusión de todos los grupos de interés para la Participación Ciudadana de la institución,
- Establecer las modalidades de Participación Ciudadana que permitan la información, la consulta y la interacción de los ciudadanos y su implicación en el desarrollo para la toma de decisiones de la E.S.E.
- Socializar a los usuarios internos y externos los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementados por la institución.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 430
1 de Septiembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO**

ARTICULO 3. ALCANCE

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, busca promover la participación constante entre el cliente interno y externo, reconociendo la importancia de tener una comunicación efectiva rendición de Cuentas ante la ciudadanía, con el fin de mostrar la gestión realizada, lo avances en los proyectos y los planes de acción que se han llevado a cabo durante la vigencia. Para esto se tienen en cuenta tres aspectos, el primero, es brindar una información clara y oportuna, con un lenguaje apropiado para los usuarios sobre los temas financieros y documentales. En segundo lugar, está el dialogo que se busca establecer desde la etapa de planeación de la Rendición de Cuentas con los diferentes grupos que allí participan, como son la Asociación de Usuarios.

ARTICULO 4. DEFINICIONES

Política: Es el acuerdo que establecen los ciudadanos y ciudadanas y el Estado para resolver una situación problemática o una necesidad sentida de la población.

Ciudadano: Término utilizado para referirse al interlocutor de la administración pública. Se extiende el concepto también para empresas, asociaciones y otros entes.

Participar: Tomar parte en algo.

Derecho: conjunto de principios y normas, generalmente expresivos de una concepción de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de forma coactiva por parte del Estado.

Participación Social: es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad.

Mecanismos de participación: Son todos aquellos instrumentos que permiten el ejercicio de los deberes y derechos de la población, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión y evaluación de los servicios de salud.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 430

1 de Septiembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO**

Participar: Es incidir o influir en la gestación, discusión, formulación de respuestas, ejecución de las misma y control del proceso, intentando transformar la gestión pública para que esta responda a sus intereses colectivos" (Vargas, 1996).

Participación Ciudadana: Para la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.

Participación comunitaria: Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

Participación ciudadana en la gestión pública: Es la capacidad de incidencia que tienen los ciudadanos y sus organizaciones, en la formulación de decisiones para el logro de los fines y metas estatales y la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante diferentes acciones e iniciativas.

ARTICULO 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

| ESTRATEGIA | RESPONSABLE |
|---|--|
| Educación: Herramientas pedagógicas para usuarios y funcionarios (Charlas, talleres y capacitaciones) | Líderes de Unidades Funcionales y SIAU |
| Capacitaciones: Participación de los miembros de la Asociación de Usuarios | SIAU – Asociación de Usuarios |
| Medios de Comunicación; Socializar la política por whatsapp, televisores, etc. | SIAU – Subdirección Científica |
| Control de las quejas, reclamos: seguimiento de las manifestaciones | SIAU – Subdirección Científica |

ARTICULO 6. METODOLOGIA

Mantener una comunicación activa con los usuarios, disponiendo diferentes mecanismos de participación, con el fin de brindar acceso a la información y del mismo modo, comunicar



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 430

1 de Septiembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO**

temas relacionados con la entidad. Así mismo, lograr identificar la percepción de la experiencia de los servicios prestados a los usuarios.

Participación social en salud

Desde la entrada en vigencia de la resolución 2063 en junio de 2017, con la cual se implementa la Política de Participación Social en Salud-PPSS en cada uno de los municipios de Colombia, se busca que todos los ciudadanos tengan derecho a expresar y decidir qué tipo de salud es la mejor opción para todos, vinculando el derecho a la salud con el derecho a participar.

Las líneas de acción a desarrollar para la intervención sistemática de la Política de Participación Ciudadana son:

Línea 1: Fortalecimiento Institucional: Fortalecer las estructuras institucionales que tienen como responsabilidad ejercer el acompañamiento en el tema de la participación social y servicio a la ciudadanía en salud.

Línea 2: Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud: El empoderamiento ciudadano fomenta la participación activa de los ciudadanos en los procesos gubernamentales y la toma de decisiones para impulsar cambios positivos en sus comunidades y en la ciudad.

Línea 3: Impulso a la cultura salud: ejecución de actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, orientadas al fortalecimiento de estilos de vida saludables y al mejoramiento de la calidad de vida.

Línea 4: Control social a la salud; es el conjunto de prácticas y mecanismos que involucran a la ciudadanía en el ejercicio público mediante el seguimiento a los planes programas y proyectos institucionales para garantizar transparencia a la gestión pública y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en el sector salud.

Línea 5: Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión: Esta estrategia permitirá que la ciudadanía apropie instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. Este ejercicio pasa por la configuración de dispositivos y condiciones para el ejercicio de la participación como la generación de proyectos, incentivos u otras formas que potencien de manera efectiva las capacidades de la ciudadanía.



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN N° 430

1 de Septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

ARTICULO 7. INDICADORES


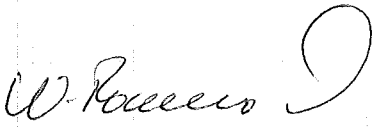
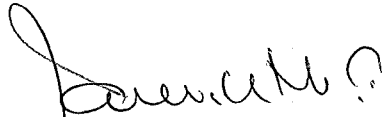
| NOMBRE INDICADOR | DEFINICIÓN OPERACIÓN | TIPO INDICADOR | PROCESO RELACIONADO |
|---|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Porcentaje de líneas de participación con intervención activa de la comunidad | Número de mecanismos utilizados | CUMPLIMIENTO | PARTICIPACIÓN |
| | Número de mecanismos de participación | | |

ARTICULO 8. ANEXOS

PLAN DE ACCIÓN DEL AÑO FISCAL

ARTICULO 9. VIGENCIA

ELABORO, REVISO Y APROBÓ

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado por:  ASTRID SOFÍA ROMERO AGREDO Jefe de Oficina de Atención al Usuario | Revisado por:  WILLIAM ROMERO Subdirector Científico | Aprobado por:  LUZ YAMILETH GARZÓN SÁNCHEZ Gerente |
|--|---|--|